



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA EL 12 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO ESCOLAR COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA"

Artículo Único. Objeto de la Ley

Se declara el 12 de noviembre de cada año escolar como el "Día Nacional de la Educación Primaria".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Incorporación del "Día Nacional de la Educación Primaria" en el calendario cívico escolar y/o calendario comunal

El Ministerio de Educación incorpora el "Día Nacional de la Educación Primaria" en el Calendario Cívico Escolar y/o Calendario Comunal, garantizando que la prestación de los servicios educativos en instituciones y programas educativos se realice de manera continua, sin detener las actividades previstas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 12:54:54-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2022 15:50:39-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 10:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 12:54:23-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 16:16:49-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 15:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 16:09:55-0500





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3730-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. Sobre la importancia de la educación:

La Convención sobre los derechos del niño, señala en su artículo 28 que, *"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; (...)".*

Por otro lado, de acuerdo al artículo 13 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, siendo que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

Asimismo, el artículo 14 de la Carta Magna señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, siendo deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

De acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política, *"la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)";* y, según el artículo 17 de la Carta Magna, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita.

En esa línea, el artículo 14 de la Ley 27337, Ley que aprueba el Código de los niños y adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

Al respecto, la Ley 28044, Ley General de Educación, en su artículo 12 señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, siendo que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales.

Sobre la educación básica regular, el artículo 36 de la citada Ley 28044, establece que es la modalidad que abarca los niveles de educación inicial,

primaria y secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. El precitado artículo detalla que la Educación Básica Regular comprende:

a) Nivel de Educación Inicial

La Educación inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión.

Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.

b) Nivel de Educación Primaria

La Educación primaria constituye el segundo nivel de la educación básica regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.

c) Nivel de Educación Secundaria

La educación secundaria constituye el tercer nivel de la educación básica regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene en cuenta las características, necesidades y derechos de los púberes y adolescentes.

La capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes. En los últimos años escolares se desarrolla



en el propio centro educativo o, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.

En ese orden de ideas, de acuerdo a las normas antes detalladas podemos señalar que la educación es un derecho humano inherente a las personas que le permite lograr su desarrollo integral en la vida, correspondiéndole al Estado garantizar que sus ciudadanos gocen de dicho derecho de manera oportuna, eficiente y de calidad.

Ahora bien, la educación básica regular a la que todo ciudadano, en su etapa de niñez y adolescencia, debe acceder de manera gratuita, abarca tres niveles: educación inicial, primaria y secundaria. Los tres niveles son esenciales y pilares para el desarrollo de la persona y resultan ser, además, la base y requisito para poder continuar con la educación superior, sin embargo, debido al objeto del presente proyecto de ley, nos avocaremos a la etapa de la educación primaria.

2. Sobre la importancia de la educación primaria:

Respecto el nivel de educación primaria, el órgano rector en educación – el Ministerio de Educación – mediante la Resolución Ministerial N° 460-2022-MINEDU de fecha 11 de noviembre de 2022, declaró a nivel nacional, el 12 de noviembre de cada año escolar como el "Día de la Educación Primaria", señalando que *"mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprueba, entre otros, el Programa Curricular de Educación Primaria. En ese sentido, en el numeral I de dicho Programa se estipula **que la Educación Primaria da continuidad al desarrollo de las competencias de los estudiantes promovidos desde la Educación Inicial y busca que progresen hacia niveles de desarrollo más complejos de las competencias**. Para ello, la atención de los estudiantes debe considerar los ritmos y estilos de aprendizaje, así como su pluralidad lingüística y cultural. **En este nivel se fortalecen las relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre la institución educativa y la familia, para asegurar el desarrollo óptimo de los estudiantes y enriquecer el proceso educativo**; (...)"*. (Negrita, cursiva y subrayado es nuestro)

En ese orden de hechos, tenemos que la educación primaria es esencial en todo el proceso educativo de una persona, y resulta ser, tal como lo indica el ente rector, el nexo que da continuidad al desarrollo de las competencias de los estudiantes promovidos desde la educación inicial y busca que progresen hacia niveles de desarrollo más complejos de las competencias.

Sobre el particular, se lee en la nota periodística del 22 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano¹, lo siguiente:

"Uno de los logros de la educación primaria durante el presente año ha sido la permanencia de los alumnos en las escuelas a pesar de vivir en medio de una pandemia. A escala nacional, 3 millones 847,053 estudiantes están matriculados en el nivel primario de la Educación Básica Regular en más de 38,000 instituciones educativas públicas y privadas.

Para Sheridan Blossiers, especialista en asesoría pedagógica del Ministerio de Educación (Minedu), esta etapa también trajo grandes retos para los maestros, los que desarrollaron diversas estrategias para que los niños puedan canalizar las emociones causadas por el confinamiento, como la sensación de inseguridad, miedo, temor y tristeza por las pérdidas de familiares".

Se indica que "Es importante el nivel primario porque los niños también adquieren nuevos conocimientos y fortalecen el desarrollo socioemocional. Además, ha permitido que los docentes se adapten al contexto y realidad de cada niño", dijo en una entrevista en Minedu TV.

Agregó que esta etapa de tránsito entre inicial y secundaria implica un conjunto de aprendizajes, la adaptación y el comportamiento social, que permiten establecer lazos de amistad, y destacó que se haya establecido el 12 de noviembre como día de la educación primaria para subrayar la importancia de este nivel escolar.

En el nivel primario también existen diversas formas de atención a los estudiantes acorde a sus características. Así, hay 614 223 estudiantes matriculados en 11 786 instituciones de Educación Intercultural Bilingüe; 304 684 estudiantes matriculados en 12 393 instituciones educativas multigrado rurales y 2 928 146 matriculados en 14 057 escuelas polidocentes completas y multigrado urbanas no bilingües".

En ese sentido, es importante la concientización de la importancia de la educación primaria en la ciudadanía en general, en especial en los padres de familia quienes son los responsables directos de la educación de sus hijos, por ello resulta necesario establecer una fecha a fin de crear conciencia en la sociedad sobre el rol que cumple dicho nivel de enseñanza en todo ser humano.

¹ Información extraída del siguiente link:
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/669116-el-12-de-noviembre-es-declarado-dia-de-la-educacion-primaria>

Si bien el Ministerio de Educación ha declarado el 12 de noviembre de cada año escolar como el "Día Nacional de la Educación Primaria", lo ha hecho mediante una resolución ministerial, sin embargo, por la gran importancia de lo resuelto por el ente rector, resulta necesario hacerlo con una norma de mayor rango legal, tal como lo es la ley.

II. FÓRMULA LEGAL PROPUESTA

En ese sentido, en virtud a lo señalado en el acápite precedente, se propone declarar el 12 de noviembre de cada año escolar como el "Día Nacional de la Educación Primaria".

Asimismo, mediante una única disposición complementaria final se dispone que el Ministerio de Educación incorpore el "Día Nacional de la Educación Primaria" en el Calendario Cívico Escolar y/o Calendario Comunal. Ello, a fin de garantizar que la prestación de los servicios educativos en instituciones y programas educativos se realice de manera continua, sin detener las actividades previstas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un efecto positivo en la legislación nacional toda vez que se normará mediante una ley lo dispuesto, por el órgano rector en educación, con la Resolución Ministerial N° 460-2022-MINEDU de fecha 11 de noviembre de 2022.

Ello, a fin de que se declare el 12 de noviembre de cada año escolar como el "Día Nacional de la Educación Primaria", y su cumplimiento sea transversal y obligatorio, creando conciencia sobre su importancia a nivel nacional y en todos los sectores, pues tal como lo ha indicado el Ministerio de Educación, la educación primaria da continuidad al desarrollo de las competencias de los estudiantes promovidos desde la educación inicial y busca que progresen hacia niveles de desarrollo más complejos de las competencias. Para ello, la atención de los estudiantes debe considerar los ritmos y estilos de aprendizaje, así como su pluralidad lingüística y cultural. En este nivel se fortalecen las relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre la institución educativa y la familia, para asegurar el desarrollo óptimo de los estudiantes y enriquecer el proceso educativo.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, toda vez que su objeto es crear conciencia sobre la importancia de la educación nivel primaria, mediante la conmemoración de un día en particular, lo cual tendrá un impacto positivo en la sociedad en general, en especial en los padres de familia que son los responsables directos de la educación de sus hijos.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"(...)

Eje 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes.

4.1 Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial.

Líneas de intervención

4.1.1 Promover la nueva currícula con la participación activa de los agentes de la educación y contextualizada a nivel local, regional y nacional.

(...)

4.1.4 Promover la educación intercultural bilingüe.

4.1.5 Incrementar el acceso a la educación superior.

(...)

4.1.8 Implementar incentivos para potenciar el servicio educativo en zonas rurales y de frontera.

(...)"

Además, coadyuva al cumpliendo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, en los siguientes objetivos:

- Objetivo 1, relacionado a *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo*, que tiene, entre otras, la siguiente meta:
 - Meta 1.1. De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).

² Información extraída del siguiente link: <https://agenda2030lac.org/estadisticas/indicadores-priorizados-seguimiento-ods.html#1>

- **OBJETIVO 4.** Referido a *Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*, que tiene como metas, entre otras, las siguientes metas:
 - Meta 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
 - Meta 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
 - Meta 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Meta 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos
- **OBJETIVO 10.** referido a *Reducir la desigualdad en los países y entre ellos*, que tiene, entre otras metas, las siguientes:
 - Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
 - Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Finalmente, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO

IMPACTO NEGATIVO

• Promover la educación primaria a nivel nacional. • Crear mayor conciencia sobre la importancia de la educación. • Coadyuva al cumplimiento del currículo nacional. • Coadyuva al cumplimiento de la política nacional relacionada a educación. • Mejora la calidad de vida de los estudiantes. • Reducción de conflictos sociales. • Promueve el conocimiento y el aprendizaje. • Incentiva que el Estado provea los servicios públicos necesarios para lograr una educación primaria de calidad. • Coadyuva al cumplimiento del objetivo que la educación en el Perú se equipare a los estándares internacionales.	• Ninguno.
---	--

V. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, específicamente con los temas: 35. Apoyo a los estudiantes. 36. Mejora en la educación.
- Política 16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Política de Estado 12, referida al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "*(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo*".
- Política de Estado 16, referida al Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "*(c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (...)*".